

Resolución de la Dirección General de Universidades de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, por la que se aprueba el Plan de Control a las ayudas directas a alumnado universitario y de enseñanzas artísticas superiores afectados por DANA en la provincia de Valencia, curso 2024-2025.

El artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que el órgano convocante comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención, precepto que viene desarrollado por el artículo 85 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que el citado plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. Asimismo, deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización.

En el marco de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se establece en su artículo 165.2.j) que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones contendrán, entre otros aspectos, un método de comprobación de la realización de la actividad a través del correspondiente plan de control.

Por su parte, el artículo 169.3 de la mencionada Ley 1/2015, de 6 de febrero, establece que la comprobación material de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad, se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que al efecto deberá elaborar todo órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos. El mencionado plan deberá ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución y en el mismo deberá constar como mínimo la siguiente información:

- a) Tipos de control a efectuar sobre la línea: administrativos, sobre el terreno, a posteriori y/o de calidad.
- b) Criterios de selección de la muestra: aleatorios, dirigidos o de riesgo.
- c) Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en esa línea.

En virtud de los preceptos mencionados, en atención a las competencias atribuidas a esta Dirección General de Universidades, y de conformidad con el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, **RESUELVO:**

Primero.

Aprobar el plan de control que se incorpora como **Anexo** a esta resolución para las ayudas que se hayan convocado con cargo a la línea de subvención S2244 "DANA 2025. Ayudas directas a alumnado universitario y de enseñanzas artísticas superiores afectados por DANA en provincia de Valencia, curso 2024-2025".

Segundo.

Publicar la presente resolución en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, en el apartado correspondiente al plan de control: <https://universitats.gva.es/es/pla-de-control-de-concessio-i-comprovacio-de-subvencions>

València, en la fecha de la firma digital

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES

ANEXO

Plan de control de las ayudas convocadas con cargo a la línea de subvención S2244 "DANA 2025. Ayudas directas a alumnado universitario y de enseñanzas artísticas superiores afectados por DANA en provincia de Valencia, curso 2024-2025".

De conformidad con lo establecido en los artículos 165.2.j y 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, durante el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones han de adoptarse las medidas necesarias con objeto de comprobar y verificar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de la finalidad o las finalidades que motivan la concesión y la adecuada acreditación del destino dado a las cantidades otorgadas.

Serán objeto del presente plan de control las ayudas concedidas con cargo a la línea de subvención S2244 "DANA 2025. Ayudas directas a alumnado universitario y de enseñanzas artísticas superiores afectados por DANA en provincia de Valencia, curso 2024-2025", programa 422E00 "Estudios Superiores" de la Dirección General de Universidades.

Dichas ayudas están reguladas por el DECRETO 151/2025, de 21 de octubre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas directas al estudiantado universitario y al de enseñanzas artísticas superiores de las zonas de la Comunitat Valenciana afectadas por la DANA de la provincia de Valencia, que hayan cursado estudios superiores en el curso 2024-2025, en el marco del plan «Endavant».

Por todo ello, se establecen los siguientes parámetros de control:

- a) **Tipo de control a efectuar sobre la línea de subvención.** El tipo de control a realizar será preferentemente administrativo, basado en la documentación declarada por cada solicitante junto con su solicitud.

Con este fin, se supervisará toda la documentación exigida en el Decreto anteriormente citado y se requerirá, si procede, la aportación de aquellos documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y esclarecer cuantos extremos así lo exijan.

Además, si se estima necesario, en base al Convenio de colaboración existente entre la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades y las universidades que integran el Sistema Universitario Valenciano, por el que se las designa como entidades colaboradoras para la gestión de las convocatorias de becas y ayudas destinadas al alumnado universitario, podrán llevarse a cabo comprobaciones recabando información complementaria de las distintas universidades donde los alumnos cursen sus estudios universitarios que permita contextualizar la documentación aportada en un principio con los créditos matriculados y su efectivo grado de ejecución.

- b) **Criterios de selección de la muestra.** Dentro del conjunto de solicitudes la muestra contendrá el 100% de los expedientes concedidos.
- c) **Porcentaje mínimo a controlar.** El porcentaje mínimo de subvención a controlar será el 100% sobre el total pagado de la línea de subvención.

Las actuaciones que se efectúen en desarrollo de este plan de control se realizarán a través de medios propios, tanto personales como materiales. En relación con los medios personales, se contará con personal funcionario de la propia Dirección General de Universidades, técnicos en la materia de que se trate, con las suficientes garantías de imparcialidad e independencia, sin perjuicio del apoyo técnico externo que a tal fin pudiera recabarse.

Como resultado de las comprobaciones derivadas de este plan de control, el órgano gestor elaborará un informe de ejecución y evaluación de los resultados, en el que se tiene que hacer constar la adecuación de la subvención a los objetivos propuestos, o, en caso contrario, la existencia de un incumplimiento total o parcial y la necesidad de iniciar, en su caso, un procedimiento de minoración o reintegro.

Este informe de ejecución se usará también como instrumento de diagnóstico para la mejora, si corresponde, del sistema de gestión y control de la documentación, con el fin de extraer conclusiones y de hacer las propuestas de mejora que se consideren.